



JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ALVARO LOPEZ ROMERO
DEMANDADOS: SANDRA MARÍA LONDOÑO GÓMEZ
RADICADO: 0500131030092022-00363-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, necesario se hace requerir a la parte demandante para que, conforme los preceptos contenidos en el artículo 89 y s.s. del Código General del Proceso en consonancia con la Ley 2213 de 2022, se SUBSANE la siguiente falencia:

1-. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 406 del código General del Proceso, aportando el dictamen que determine “el valor del bien, el **tipo de división que fuere procedente**, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama...”. El adosado es solamente un avalúo comercial.

2-. Allegará el documento contentivo del fideicomiso civil suscrito en favor de la señora María Isabel Sandoval Sastre (anotación 003 certificado de libertad).

Así las cosas, al tenor de lo establecido en el artículo 90 del C. General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda para que dentro de los cinco (05) días siguientes a que se conozca por estados la presente decisión, se subsanen las falencias arriba anotadas **complementado hechos y pretensiones en lo que hubiere lugar**, y, aportando la prueba que se echa de menos, so pena de rechazarse la misma.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdc2e88eab2a45eac4581581a9e01a38fa8e968139bd5172464338648385f79**

Documento generado en 16/12/2022 02:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>